PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que contiene cómputo y declaratoria de aprobación del Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 104 y el segundo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Honorable Asamblea Legislativa.

En atención al Decreto aprobado por la Honorable Asamblea Legislativa en sesión pública extraordinaria, celebrada el día jueves 6 de julio del año en curso, mediante el cual se reforman los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, procede en ejercicio de sus atribuciones a realizar el escrutinio y cómputo de las Actas de Cabildo de diversos Ayuntamientos de la entidad, mediante las cuales emiten voto en sentido afirmativo, en los términos prescritos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

I. Con fecha 27 de mayo del 2020, el Diputado Javier Hiram Mercado Zamora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de sus facultades constitucionales presentó ante la Secretaría General de este Poder Legislativo, la iniciativa de Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II. Dicha iniciativa fue hecha del conocimiento y turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, por ser de su competencia en los términos de la normatividad interna de este Poder Legislativo.

III. En este contexto, el día 15 de junio del 2020, la citada Comisión Legislativa dictaminó la iniciativa de referencia, determinando su procedencia al tenor de la exposición de motivos que presentó el iniciador.

IV. En cuanto al trámite legislativo ante el Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa se registra lo siguiente:

a) En sesión pública extraordinaria celebrada el día jueves 6 de julio del 2020, se procedió con la primera lectura del dictamen correspondiente; y

b) Posteriormente, el mismo día señalado, fue dispensado el trámite legislativo de la segunda lectura, procediéndose en consecuencia a la discusión en lo general y en lo particular, siendo aprobado por mayoría el Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

V. Derivado del resultado de la votación y en atención al trámite que al efecto dispone el artículo 131 de la Constitución Política Local, así como lo prescrito por el artículo séptimo transitorio del Decreto de referencia, se giraron oficios a los Honorables Ayuntamientos Constitucionales del Estado, junto con el expediente respectivo debidamente integrado, con la finalidad de recabar el sentido de su voto en relación al decreto de reforma constitucional aprobada.

VI. En tal sentido, entre los días catorce y veinte del mes y año que transcurre, este Poder Legislativo recibió las actas de cabildo de diversos Ayuntamientos de la entidad, mediante las cuales respectivamente, dan a conocer el sentido de su voto de la enmienda constitucional registrándose el siguiente resultado:

No.	AYUNTAMIENTO	SENTIDO DEL VOTO
1	Santa María del Oro	Afirmativo

2	Ruiz	Positivo
3	Tecuala	A favor
4	San Pedro Lagunillas	Afirmativo
5	Xalisco	Positivo
6	Ixtlán del Río	Mayoría
7	Tuxpan	A favor
8	Ahuacatlán	Favorable
9	Huajicori	Favorable
10	Compostela	Favorable
11	Rosamorada	A favor
12	Acaponeta	Favorable
13	Tepic	Positivo
14	La Yesca	Unanimidad
15	Amatlán de Cañas	Aprobatorio
16	Jala	A favor
17	Santiago Ixcuintla	Afirmativo

Con los datos anteriores, se constata que esta Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, recibió 17 (diecisiete) actas de cabildo emitidas por los Honorables Ayuntamientos Constitucionales del Estado mediante las cuales manifiestan respectivamente, su voto en sentido afirmativo, en relación a la reforma constitucional que les fue remitida por esta Soberanía, verificándose de tal manera el cumplimiento de lo previsto por el artículo 131 de la Constitución Política Local, al registrarse la aprobación de más de las dos terceras partes de los ayuntamientos de los veinte municipios de la entidad.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que contiene cómputo y declaratoria de aprobación del Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 104 y el segundo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por lo que una vez efectuado el cómputo respectivo por esta Mesa Directiva y en atención a lo dispuesto por el numeral 96, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la consideración de los Integrantes de esta Representación Popular, con solicitud de urgente y obvia resolución, la siguiente:

Proposición de Acuerdo

Único.- La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de la Mesa Directiva en ejercicio de sus facultades, declara formal y constitucionalmente aprobado el Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, aprobado el día 6 de julio del 2020, en los términos del Decreto que se adjunta.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para los efectos de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el Decreto respectivo, incluyendo el presente cómputo.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que contiene cómputo y declaratoria de aprobación del Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 104 y el segundo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Dado en Sesión Virtual del Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dos mil veinte.

Mesa Directiva

Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
Presidente

Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
Secretaria

Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez
Secretario